



Registro Salida Nº: REGAGE23s00077288777 Fecha: 14/11/2023

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA ENTIDAD MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO.

Expediente: 4843/2023 RFS/00309

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha de 25 de octubre de 2023, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la entidad Movimiento Scout Católico, con NIF G08754210, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

**Segundo.** La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 22 de abril de 2024. Los números premiados serán aquellos que coincidan con los extraídos en el sorteo ante Notario que se celebrará el día 23 de abril de 2024. La descripción de los premios se encuentra en las bases presentadas y los mismos están valorados en un total de 9.240 Euros.

**Tercero.** La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00309

R.D. (\*): 1255b155c314beae376d4d5e563fe610c5ad44e9

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	21459771803509960360207-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	14/11/2023 17:43
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ</a>				Página 1 de 8



Registro Salida Nº: REGAGE23s00077288777 Fecha: 14/11/2023

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Segundo.** Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

**Tercero.** Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

**Cuarto.** Disponibilidad de los bienes. La entidad Movimiento Scout Católico, con NIF G08754210, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

## ACUERDA

**Único.** Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la entidad Movimiento Scout Católico, con NIF G08754210, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 22 de abril de 2024. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el sorteo ante Notario que se celebrará el día 23 de abril de 2024, estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 23.100 soportes de participación, con un total de 23.100 números, del 10.001 al 33.101, ambos inclusive, al precio de Dos Euros (2,00 Euros) cada uno.

Nº Ref.: RFS/00309

R.D. (\*): 1255b155c314beae376d4d5e563fe610c5ad44e9

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	21459771803509960360207-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	14/11/2023 17:43
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ</a>				Página 2 de 8



Registro Salida Nº: REGAGE23s00077288777 Fecha: 14/11/2023

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
6. La entidad Movimiento Scout Católico, con NIF G08754210, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.
7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

Nº Ref.: RFS/00309

R.D. (\*): 1255b155c314beae376d4d5e563fe610c5ad44e9

(\* ) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	21459771803509960360207-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	14/11/2023 17:43
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ</a>				Página 3 de 8



Registro Salida Nº: REGAGE23s00077288777 Fecha: 14/11/2023

8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00309

R.D. (\*): 1255b155c314beae376d4d5e563fe610c5ad44e9

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	21459771803509960360207-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	14/11/2023 17:43
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ</a>				Página 4 de 8



MINISTERIO  
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE  
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00077288777 Fecha: 14/11/2023

# ANEXO I

## BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00309

R.D. (\*): 1255b155c314beae376d4d5e563fe610c5ad44e9

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	21459771803509960360207-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	14/11/2023 17:43
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ</a>				Página 5 de 8

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

C/ ATOCHA, 3  
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80  
FAX: +34 91571 17 36



Registro Salida Nº: REGAGE23s00077288777 Fecha: 14/11/2023

BASES SORTEO RIFA BENÉFICA "San Jorge 2024" de la Asociación Movimiento Scout Católico (MSC)

1. El presente sorteo está organizado por la Asociación Movimiento Scout Católico (MSC), válidamente constituida y con domicilio social en la Calle Boldano 6, 28027 Madrid, dotada de CIF: G-08754210.
2. El presente sorteo tendrá por finalidad la recaudación de fondos para contribuir al sostenimiento de la Asociación.
3. Puede participar en la rifa cualquier persona física mayor de edad que haya adquirido un boleto de participación previo pago de dos euros (2,00€), quedando prohibida la participación en el sorteo tanto a las personas menores de edad y personas incapacitados legalmente como a las personas que tengan prohibido el acceso al juego.

Los participantes por el mero hecho de participar en la rifa, aceptan sus bases y el criterio de la Asociación Movimiento Scout Católico (MSC) – en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la misma.

4. La venta de los boletos empezará el día posterior a la autorización y finalizará el 22 de abril de 2024, y se distribuirá por todo el territorio Español y también a través de la página web del movimiento [www.scouts.es/tienda](http://www.scouts.es/tienda).

La venta a través de la página web significará como máximo el 1% de los boletos emitidos, los participantes en el sorteo que adquieran el boleto a través de la página web recibirán un recibo correspondiente a la compra del boleto que los acreditará como participantes con el correspondiente número de participación.

5. Se pondrán a la venta 23 100 (veintitrés mil cien) participaciones (boletos) numeradas desde el 10.001 hasta el 33.101ambos inclusive.

6. Los premios consisten:

1º Premio: Un premiado con una tarjeta Visa, por un valor de cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620€).

2º Premio: Dos premiados con una tarjeta Visa, por un valor de mil ciento cincuenta y cinco euros cada una (1.155€).

3º Premio: Cinco premiados con una tarjeta Visa, por un valor de cuatrocientos sesenta y dos euros cada una (462€).

Las cuales se podrán utilizar en cualquiera de los establecimientos adheridos a la empresa VISA y en ningún caso podrán ser canjeados por dinero en metálico.

Los premios de la presente rifa no podrán ser, en ningún caso, objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador.

Nº Ref.: RFS/00309

R.D. (\*): 1255b155c314beae376d4d5e563fe610c5ad44e9

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	21459771803509960360207-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	14/11/2023 17:43
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ</a>				Página 6 de 8



Registro Salida Nº: REGAGE23s00077288777 Fecha: 14/11/2023

Los ganadores de la rifa que acepten el premio consienten expresamente que el Movimiento Scout Católico (MSC) utilice su nombre e imagen para cualquier publicidad o comunicación relacionada con la presente rifa, sin ninguna contraprestación por el periodo de tres años a contar desde la aceptación del premio.

A los premios de la presente rifa, en su caso, les serán de aplicación, la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Impuesto de Sociedades, y sus respectivas disposiciones de desarrollo; la Orden 3785/1999 de 15 de noviembre del Consejero de Hacienda, que regula la autorización de Rifas, Tómbolas y Combinaciones aleatorias con fines publicitarios y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad Movimiento Scout Católico la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención correspondiente a lo establecido por la ley, siempre y cuando el valor de mercado del premio sea superior a 300,51€.

Las personas físicas ganadoras de la rifa, obtendrán una ganancia patrimonial por el premio obtenido y deberán tributar por este concepto en su base del cálculo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiendo valorar su ganancia, por su valor normal de mercado adicionándole a este la retención practicada, en su caso, por el Movimiento Scout Católico (MSC).

7. En la rifa participarán todos aquellos boletos vendidos conforme a lo establecido en los puntos 3 y 4.

8. El sorteo se celebrará ante notario en Madrid el 23 abril de 2024.

9. En la rifa se extraerá al azar por el notario u otra persona autorizada al efecto por él, ocho números de entre la numeración puesta a la venta, que serán los ganadores del premio descrito en el punto 6.

10. El resultado del sorteo se hará público en la página web del Movimiento Scout Católico [www.scouts.es](http://www.scouts.es) y en la web habilitada para el efecto [www.sorteoscout.es](http://www.sorteoscout.es)

11. Los ganadores tendrán un plazo de un año a partir del momento en que se publique el resultado en la página web, para comunicar a la organización la aceptación del premio. De lo contrario el premio quedara desierto.

12. Asimismo las personas agraciadas de la rifa, tendrá que presentar como norma obligada el original del boleto, no siendo válidas ni fotocopias, ni cualquier otro documento o acto encaminado a demostrar la posesión del mismo, que fue entregado cuando realizó la compra de la participación.

13. No serán válidos los boletos rotos, enmendados, incompletos o defectuosos, a decisión imparcial y obligatoria de la organización.

Nº Ref.: RFS/00309

R.D. (\*): 1255b155c314beae376d4d5e563fe610c5ad44e9

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	21459771803509960360207-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	14/11/2023 17:43
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ</a>				Página 7 de 8



MINISTERIO  
DE CONSUMO

SECRETARÍA GENERAL DE  
CONSUMO Y JUEGO

DIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: REGAGE23s00077288777 Fecha: 14/11/2023

14. Las presentes bases han sido depositadas ante notario, y se pondrán a disposición de los participantes en la rifa en la página web del Movimiento Scout Católico [www.scouts.es](http://www.scouts.es) y en la web habilitada para el efecto [www.sorteoscout.es](http://www.sorteoscout.es).

15. El Movimiento Scout Católico se constituye como única garante de la disponibilidad de los premios y como única obligada a la entrega de los bienes a los ganadores del Sorteo.

Nº Ref.: RFS/00309

R.D. (\*): 1255b155c314beae376d4d5e563fe610c5ad44e9

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	21459771803509960360207-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912605	<b>Fecha</b>	14/11/2023 17:43
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=21459771803509960360207-DGOJ</a>				Página 8 de 8

CORREO ELECTRÓNICO: [dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es](mailto:dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es)

C/ ATOCHA, 3  
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80  
FAX: +34 91571 17 36